

## Sección I. Disposiciones generales

### CONSEJO INSULAR DE MENORCA

#### 315407 *Aprobación definitiva de la propuesta de modificación, competencia del Pleno de la Corporación, al presupuesto del Consejo Insular de Menorca del ejercicio 2021 (Exp. 0426-2021-000011)*

Aprobado inicialmente por el Pleno del Consejo Insular en sesión de carácter ordinario de 21 de junio de 2021, el acuerdo que incluye las siguientes modificaciones presupuestarias:

- Expediente de suplemento de créditos 1/2021 del Instituto Menorquín de Estudios por importe de 75.000 euros, detallado en la memoria que consta en el expediente y de acuerdo con la tabla siguiente.

Aplicación	Descripción	Gasto	Financiación
1-4630-6240000	Vehículo 4 x 4 con bola para remolque	33.500,00	
1-4630-6240000	Remolque de barca	1.600,00	
1-4630-6260000	Equipo de imagen i sonido	11.000,00	
1-4630-6260000	Renovación equipo informático	3.200,00	
1-4630-6290000	Aparatos de ósmosis de agua (2)	2.500,00	
1-4630-6290000	Aparato desfibrilador RCP	1.200,00	
1-4631-6410000	Programa de ediciones	2.000,00	
1-4631-2279900	Ediciones urgentes 2021	20.000,00	
870.00	Remanente tesorería gastos generales		75.000,00
	<b>TOTAL</b>	<b>75.000,00</b>	<b>75.000,00</b>

- Expediente de suplemento de créditos 1/2021 del Consorcio para la Protección de la Legalidad Urbanística en Suelo Rústico en la Isla de Menorca por importe de 60.097,40 euros, detallado en la memoria que consta en el expediente y de acuerdo con la tabla siguiente.

Aplicación	Descripción	Gasto	Financiación
1-1510-2270600	Servicios de profesionales independientes	57.775,97	
1-1510-6250000	Mobiliario y enseres	1.177,43	
1-1510-6260000	Equipos per procesos de información	1.144,00	
870.00	Remanente tesorería gastos generales		60.097,40
	<b>TOTAL</b>	<b>60.097,40</b>	<b>60.097,40</b>

Publicado el pertinente anuncio en el BOIB núm. 85, de fecha 29-06-2021, en el tablón de edictos y en la página web del Consejo Insular, y transcurrido el plazo de 15 días, legalmente establecido, sin que se haya presentado ningún tipo de reclamación;

De conformidad con el art. 177, en relación con el 169, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley que regula las Haciendas Locales, se entienden definitivamente aprobados dichos expedientes.

Se publican a continuación los presupuestos resultantes:

Presupuesto resultante del IME		
	Ingresos	Gastos
Cap. 1	0,00 €	608.554,92 €
Cap. 2	0,00 €	451.945,08 €
Cap. 3	88.000,00 €	0,00 €
Cap. 4	1.002.100,00 €	600,00 €
Cap. 5	0,00 €	0,00 €



Presupuesto resultante del IME		
<b>Subtotal ordinarios</b>	<b>1.090.100,00 €</b>	<b>1.061.100,00 €</b>
Cap. 6	0,00 €	58.000,00 €
Cap. 7	0,00 €	45.000,00 €
<b>Subtotal inversiones</b>	<b>0,00 €</b>	<b>103.000,00 €</b>
<b>Subtotal no financieros</b>	<b>1.090.100,00 €</b>	<b>1.164.100,00 €</b>
Cap. 8	75.000,00 €	1.000,00 €
Cap. 9	0,00 €	0,00 €
<b>Subtotal financieros</b>	<b>75.000,00 €</b>	<b>1.000,00 €</b>
Financiación financiera	74.000,00 €	
<b>Total</b>	<b>1.165.100,00 €</b>	<b>1.165.100,00 €</b>

Presupuesto resultante del CDU		
	Ingresos	Gastos
Cap. 1	0,00 €	389.814,12 €
Cap. 2	0,00 €	119.775,97 €
Cap. 3	277.814,12 €	0,00 €
Cap. 4	175.000,00 €	0,00 €
Cap. 5	0,00 €	0,00 €
<b>Subtotal ordinarios</b>	<b>452.814,12 €</b>	<b>509.590,09 €</b>
Cap. 6	0,00 €	3.321,43 €
Cap. 7	0,00 €	0,00 €
<b>Subtotal inversiones</b>	<b>0,00 €</b>	<b>3.321,43 €</b>
<b>Subtotal no financieros</b>	<b>452.814,12 €</b>	<b>512.911,52 €</b>
Cap. 8	60.097,40 €	0,00 €
Cap. 9	0,00 €	0,00 €
<b>Subtotal financieros</b>	<b>60.097,40 €</b>	<b>0,00 €</b>
Financiación financiera	60.097,40 €	
<b>Total</b>	<b>512.911,52 €</b>	<b>512.911,52 €</b>

Lo que se hace público para general conocimiento y para que tenga los efectos que correspondan, al tiempo que se hace saber que contra el acuerdo precedente, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de la publicación del presente edicto en el BOIB, recurso contencioso administrativo ante la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares; todo ello sin perjuicio de que se pueda utilizar cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho.

Todo lo anterior de acuerdo con el artículo 171 del RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la Ley 29/1998, de 13 de julio, que regula la jurisdicción contencioso administrativa.

Finalmente, cabe indicar que la interposición de los recursos pertinentes no suspende la eficacia de la resolución impugnada ni interrumpe los plazos que se puedan derivar, excepto que la autoridad competente lo acuerde expresamente.

Maó, 23 de julio de 2021

Por delegación de la presidenta,  
**La secretaria**  
Rosa Salord Olèo  
(Decreto 427/2019, de 11 de julio)  
(BOIB núm. 97 de 16-7-2019)

